

son los establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

El segundo párrafo del número 1 del apartado 11 de la Orden antes citada dice que el Ministerio de Industria elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final por Orden de la Presidencia del Gobierno.

Habiéndose seguido, respecto de la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la citada Orden de 8 de mayo de 1978, procede dictar la que resuelva sobre la misma.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona y que ha sido presentada, al amparo de la Orden del Ministerio de Industria, de 8 de mayo de 1978, para la obtención de los beneficios cuya concesión prevé el Decreto 1009/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que, en lo sucesivo, se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial que corresponda, del Ministerio de Industria y Energía, la resolución de la citada Dirección General, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

#### ANEXO

*Clasificación de una solicitud presentada para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos*

Número expediente: TC-61. Empresa: Juan Hernández Sánchez (en nombre de Sociedad a constituir). Actividad: Fabricación de fécula y almidón. Localidad: Astudillo (Palencia). Grupo de beneficios: A, con 10 por 100 de subvención.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24474** REAL DECRETO 2286/1978, de 25 de agosto, por el que se concede al Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ramón Morell Sarrión la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo Blanco, pensiónada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, para premiar los méritos distin-

guidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Teniente Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Ramón Morell Sarrión, a propuesta del Ministro de Defensa, con el informe favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, pensiónada, hasta su pase a la situación de reserva o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24475** REAL DECRETO 2287/1978, de 25 de agosto, por el que se concede la Medalla Aérea al Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, fallecido, don Agustín Gonzalo Ciruelos.

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el Brigada del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, don Agustín Gonzalo Ciruelos fallecido con motivo del accidente del avión T. 4-352-11, ocurrido el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz); visto el informe favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Recompensas para las Fuerzas Armadas, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Medalla Aérea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Palma de Mallorca, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24476** REAL DECRETO 2288/1978, de 4 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de la Aeronáutica italiana señor Antonio Guerrieri.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al General de Brigada de la Aeronáutica italiana señor Antonio Guerrieri, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

**24477** REAL DECRETO 2289/1978, de 6 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Arma de Aviación don Manuel Campuzano Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Arma de Aviación don Manuel Campuzano Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO